

Dirección General de Empresas Públicas

Asunción, 09 de octubre de 2024

**NOTA DGEP N° 100/2024**

SEÑOR

**LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ O., DIRECTOR**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE - DINATRAM  
PRESENTE

Tengo el honor de dirigirme a Usted en relación a la Nota DNT N° 496/2024 del 23/09/2024 (SIME N° 86.045/24), por la cual se solicita la excepción para contratar el servicio de internet alternativo con un proveedor distinto de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.), en el marco del Art. 456° del Anexo “A” del Decreto N° 1092/2024 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228/2023...Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*”.

En ese sentido, la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) ha analizado las justificaciones técnicas informadas por la DINATRAM, entre las que se encuentran las constantes interrupciones en el servicio de internet y la falta de soporte técnico de la COPACO a los reclamos realizados, los cual ha afectado el funcionamiento óptimo de los servicios digitales brindados por la compañía, especialmente en los trabajos de fiscalización electrónica, sistemas informáticos y servicios de la WEB, entre otros.

Por lo expuesto, considerando que la DINATRAM requiere garantizar la conectividad a internet, a fin de cumplir de manera óptima con la ciudadanía y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución DGEP N° 01/24, esta Dirección **otorga la excepción** requerida para la provisión del servicio de internet redundante con un proveedor distinto de la COPACO S.A por un periodo de doce (12) meses.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi distinguida consideración.



DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS